



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00341-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito, ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, veintitrés (23) de febrero dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintitrés (23) de enero dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y al ser procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación el cual fue presentado a través del correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados por la apoderada judicial del demandante quien tiene la facultad de recibir, y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por BANCO BBVA COLOMBIA contra JAIME LEONARDO QUINTERO SILVA, por pago total de la obligación de la obligación.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.
3. Previo a ORDENAR EL DESGLOSE los documentos que sirvieron como base de ejecución de este proceso, requiérase a la parte demandante para que por intermedio de secretaría se sirva realizar la entrega del título valor pagare No. M026300110234001589610334789), para efectos de realizar las correspondientes constancias y anotaciones en el mismo. Igualmente se advierte al demandado que el desglose será previo al pago del arancel judicial. Surtido lo anterior, entréguese al demandado el desglose de que trata este ordinal.
4. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.